



Resolución Directoral N° 0588-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0588-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de julio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 1040-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 24 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en quince (15) folios y demás actuados; Reg. N° 008031.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1040-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 24 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 458-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 24 de julio del 2024, respecto al alta por causal de aceptación de donación de 01 ganado vacuno semoviente de la Dirección del Centro de Producción, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Proveído N° 4912-2024-DIGA, de fecha 18 de julio de 2024, en el cual la Directora General de Administración, remite el presente expediente a esta Oficina para la emisión del informe legal correspondiente, teniendo de referencia la ELEVACIÓN N° 0954-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 18 de julio de 2024, que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Oficio:
- Oficio N° 0176-2024-C-UFP/UA, con fecha de recepción del 18 de julio de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, remite el Anexo N° 01 FORMATO DE INFORME TECNICO N° 0011-2024-UFP, en mérito a los documentos presentados por la Dirección de Producción y Servicios de la UNHEVAL y en concordancia con la normativa vigente, se propone lo siguiente:
 - ❖ Aprobar dar de alta por causal Aceptación de Donación de un ganado vacuno semoviente a favor de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Centro Experimental Kotosh) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se anexan.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 1153-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 18 de julio de 2024, el jefe de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para el informe correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.4. Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.



Resolución Directoral N° 0588-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en el 8.1 y 8.4 del Artículo 8 de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamento) destinadas a regular la institución universitaria.

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 3.4. Que, del numeral 1.3 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3 Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

- 3.5. Que en el artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar alta de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

- a) Aceptación de donación
- b) Reposición
- c) Fabricación



Resolución Directoral N° 0588-2024-DIGA/UNHEVAL

- d) *Permuta*
- e) *Transferencia*
- f) *Disposición legal*
- g) *Resolución judicial o laudo arbitral firme*
- h) *Reproducción de semovientes*
- i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes*

3.6. Que en los incisos 2.2 y 2.3 del capítulo 5 "Disposición es específicas", de la Directiva N° 0001-2018-OFAPO/UNHEVAL "normas y procedimientos de control, alta, baja y Enajenación de semovientes de la UNHEVAL", se señala respecto a las causales de dar alta de semovientes, tal como se prescribe:

2.2 El alta se autoriza mediante Resolución, en la que se indicará expresamente la causal que origina el alta, teniendo en consideración el numeral 3 de las Disposiciones Generales. Las causales de alta de semovientes son:

- a) *Reproducción de semovientes.*
- b) *Donación.*
- c) *Permuta.*
- d) *Reposición.*
- e) *Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNHEVAL.*

2.3 Los semovientes que no cuenten con documentación que sustente su valor, deben ser valorizados mediante tasación tomando como referencia los valores del mercado para proceder al alta, teniendo en cuenta su especie, raza, volumen de producción y otras consideraciones de conformidad con el Reglamento Nacional de Tasaciones.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1 Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME TECNICO N° 0011-2024-UFP, de fecha 17 de julio de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, señala que sustenta el alta de semoviente detallado en el apéndice "A" por la causal de "ACEPTACIÓN DE DONACIÓN".

4.2 Que es pertinente señalar que en el informe técnico antes mencionado se tiene como observaciones y comentarios según el formato que expresa en la Directiva que regula dicho declaratoria de alta; del mismo que expresa lo siguiente:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Se puede observar que se requiere la Resolución de alta de los semovientes, por lo cual, concluida los actos la OCP será el encargado del registro en el modulo SIGA MEF con los datos actualizados a la fecha, a fin de incorporar en nuestro registro patrimonial y contable.

4.3 En ese orden de ideas se tiene del presente expediente adjuntado el apéndice A "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, ficha de descripción de semoviente del Centro de Producción Conobamba":

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0588-2024-DIGA/UNHEVAL

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

FICHA DE DESCRIPCION DE SEMOVIENTES DEL CENTRO DE PRODUCCION CONOBAMBA

[illegible]

- 4.4 En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexo correspondiente, para dar de alta por causal de Aceptación de Donación de 01 Ganado Vacuno Semoviente.
- 4.5 En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del Informe Técnico N° 0011-2024-UFP y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes, el cual contiene el Informe Técnico de acorde a lo señalado por la Directiva.
- 4.6 Finalmente, esta dependencia recomienda deriva el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto al alta por causal de Aceptación de Donación de 01 Ganado Vacuno Semoviente en observancia al numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el informe Técnico (Anexo N° 01 formato de Informe Técnico – Informe Técnico N° 0011-2024-UFP) Formato de ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A).

V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se RECOMIENDA notificar y derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR**, el alta por causal de **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 01 (UN) GANADO VACUNO SEMOVIENTE**, a favor de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (Centro Experimental Kotosh) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que se encuentran anexados en el presente expediente.
- 5.2. **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0588-2024-DIGA/UNHEVAL

mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, el alta por causal de **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 01 (UN) GANADO VACUNO SEMOVIENTE**, a favor de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (Centro Experimental Kotosh) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que se detallan a continuación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE SEMOVIENTES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN CONOBAMBA

N.º DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CATEGORÍA PATRIMONIAL	SUBCATEGORÍA	CLASE	NOMBRE	ESPECIE	Raza	SEXO	EDAD	FECHA DE ADQUISICIÓN	TIPO	ESTADO CONSERVACIONAL	VALOR CONTABLE	VALOR NETO	CAUSALIDAD	CAUSALIDAD	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	FECHA DE BAJA
1	GANADO VACUNO	SEMOMOVIENTES	33-3-34	TERRENO	BASTUCHO	PABO	BROWN STICK	HECHO	18-10		22 AÑOS	B	1024751	S/ 1,100.00		ACEPTACIÓN DE DONACIÓN				
														S/ 1,100.00						

ARTICULO 2°. - REMITIR, todo lo actuado a la Unidad Funcional de Patrimonio para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 3°. - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaria General, Director de Producción de Bienes y Servicios, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.

YKLS/LMNB